**61** *ORDEN de 30 de diciembre de 1987 por la que se introducen Cuentas especiales de Activo para la Periodificación de gastos derivados de las inversiones en instalaciones complejas especializadas en explotación del sistema eléctrico.*

El Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, establece un sistema de fijación de las tarifas eléctricas que contempla la recuperación de las inversiones necesarias para el suministro eléctrico durante el periodo de vida útil de las instalaciones. En dicho Real Decreto se establece que las Empresas propietarias de instalaciones complejas especializadas que gestionen las mismas en condiciones de eficiencia, recibirán anualidades que les permitirán recuperar la inversión y retribuir a los capitales propios o ajenos que han financiado dicha inversión. Con objeto de que el plan de contabilidad aplicado al sector eléctrico tenga en cuenta la nueva periodificación de ingresos establecida en dicho Real Decreto, se faculta al Ministerio de Economía y Hacienda a introducir las modificaciones necesarias en el plan contable de las Empresas eléctricas. Esta Orden realiza dicha adecuación mediante la creación de cuentas especiales de periodificación que podrán ser utilizadas por aquellas Empresas eléctricas que tengan instalaciones complejas especializadas en los primeros cinco años de explotación comercial y reúnan una serie de requisitos financieros derivados del principio general contable de prudencia valorativa.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Industria y Energía, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Primero.-Las Empresas eléctricas que tengan en sus balances una instalación compleja especializada en los cinco primeros años de explotación comercial podrán contabilizar, previa autorización de la Dirección General de la Energía, en cuentas especiales de periodificación, las cantidades que resulten de aplicar lo establecido en la presente Orden.

Segundo.-La solicitud de autorización a la Dirección General de la Energía, que resolverá sobre la misma en el plazo de tres meses, se realizará antes del cierre del ejercicio anterior al que vayan a abrirse las correspondientes cuentas de activo.

Tercero.-Las Empresas eléctricas que deseen acogerse a la periodificación de la presente Orden, abrirán una cuenta de periodificación para cada una de las instalaciones complejas especializadas a las que se refiere el apartado primero.

Cuarto.-Las cantidades anuales máximas que podrán cargarse en las cuentas anteriores serán las que resulten de multiplicar la amortización de la instalación correspondiente por 1,1.

Quinto.-Las cantidades contabilizadas en las cuentas anteriores serán amortizadas en un período inferior a doce años contados a partir de la fecha de puesta en explotación comercial de la instalación correspondiente. El referido plazo de amortización podrá alargarse a veinte años previa autorización de la Dirección General de la Energía.

Sexto.-En los años en que se produzcan cargos en las cuentas anteriores, el incremento de deuda de la Empresa eléctrica correspondiente deberá ser inferior a la inversión del mismo año. Se entiende por incremento de deuda e inversión el definido en el anexo de la presente Orden.

Séptimo.-La Dirección General de la Energía y el Instituto de Planificación Contable dictarán las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden que podrán referirse a los conceptos que figuran en los cuadros 1, 2 y 3 del anexo a la misma.

Octavo.-La periodificación de costes e ingresos regulada por la presente Orden tendrá plena efectividad fiscal para las Empresas eléctricas que se acojan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Empresas que deseen acogerse a la presente Orden en el ejercicio 1987, solicitarán autorización antes del 1 de febrero de 1988.

Las Empresas que al cierre del ejercicio 1987 no cumplan las condiciones del punto sexto, lo harán constar en la solicitud a que se refiere el punto segundo e incluirán el plan de acciones para que la citada condición se cumpla en el plazo inferior a dos años.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de diciembre de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

**ANEXO**

El incremento de deuda y la inversión a que se refiere el apartado sexto de la presente Orden se definen de la forma siguiente, y sus referencias son las de los cuadros 1, 2 y 3 del presente anexo.

Incremento de Deuda = (12) + (13) + (14) - (26) - (27) - (28) - - (29) - (30) - (31)± diferencias de cambio cargadas o abonadas a resultados del ejercicio correspondiente a préstamos y débitos amortizados en el mismo + (55).

Inversión = (35) + (36) + (37) + (39) - (18) - (19) - (20) - (22)± ± pérdidas o beneficios producidos en la enajenación de elementos del inmovilizado material, inmaterial y cartera de títulos correspondientes a Empresas del sector eléctrico.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR EL AÑO TERMINADO EL

RECURSOS PERMANENTES OBTENIDOS

*Cuadro número 1*

| Conceptos | Referencias al Plan Contable | | Pesetas |
|---|---|---|---|
| 1 | 89 | Beneficio del ejercicio. | |
| 2 | 117-67 | Más-dotaciones del ejercicio al fondo de inversión. | |
| 3 | 27, 28-68 | Más-dotaciones del jercicio para amortizaciones del inmovilizado. | |
| 4 | (Ver nota A) | Más-otros cargos a resultados del ejercicio que no representan aplicaciones de fondos. | |
| 5 | | Más-(menos) diferencias de valoración en moneda extranjera amortizadas en el ejercicio, correspondientes a préstamos y débitos en divisas no vencidos. | |
| 6 | 62 | Más-gastos de emisión y formalización de préstamos, empréstitos y capital amortizados en un solo ejercicio. | |
| 7 | (Ver nota C) | Menos-subvenciones oficiales y otras subvenciones (cooperaciones y aportaciones) abonadas a resultados. | |
| 8 | (Ver nota B) | Menos-otros abonos a resultados del ejercicio que no respresentan origen de fondos. | |
| 9 | | Recursos generados en operaciones. | |
| 10 | 27, 62, 100, 190 | Desembolsos efectivos por ampliaciones de capital, excluidos gastos de emisión y formalización. | |
| 11 | 110, 191 | Desembolsos efectivos por primas de emisión de acciones. | |
| 12 | 27, 62, 15, 195 | Obligaciones y bonos desembolsados netos de gastos de emisión y formalización. | |
| 13 | 27, 62, 16, 17 | Préstamos recibidos y otros débitos en pesetas netos de gastos de emisión y formalización. | |
| 14 | 27, 62, 16, 17 | Préstamos recibidos y otros débitos en divisas al tipo de cambio de disposición (histórico) netos de gastos de emisión y formalización. | |
| 15 | 18 | Fianzas y depósitos recibidos a plazos largo y medio. | |
| 16 | | Subvenciones oficiales y otras subvenciones recibidas. | |
| 17 | 193 | Retiros por enajenación de acciones propias en situaciones especiales. | |
| 18 | 20, 23, 280, 289, 292 | Retiros por enajenación de elementos del inmovilizado material e inmovilizaciones en curso. | |

| Conceptos | Referencias al Plan Contable | | Pesetas |
|---|---|---|---|
| 19 | 21, 281 | Retiros por enajenación de inmovilizado inmaterial. | |
| 20 | 240, 241, 242, 243, 249, 250, 251, 259, 293 | Retiros por enajenación de títulos permanentes de renta fija y variable correspondientes a Empresas del sector eléctrico. | |
| 21 | 240, 241, 242, 243, 249, 250 251, 259, 293 | Retiros por enajenación de títulos permanentes de renta fija y variable correspondientes a otras Empresas. | |
| 22 | 244, 245, 246, 254, 255, 260, 261, 265, 266 | Importe recibido en la devolución de préstamos a plazo largo a Empresas del sector eléctrico. | |
| 23 | 244, 245, 246, 254, 255, 260, 261, 265, 266 | Importe recibido en la devolución de préstamos a plazo largo a otras Empresas y fianzas y depósitos constituidos a plazos largo y medio. | |
| 24 | | Total recursos permanentes obtenidos. | |
| 25 | | Variaciones del Pasivo circulante (ver cuadro número 3). | |

## ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR EL AÑO TERMINADO EL

### APLICACIONES E INVERSIONES PERMANENTES DE LOS RECURSOS

*Cuadro número 2*

| Conceptos | Referencias al Plan Contable | | Pesetas |
|---|---|---|---|
| 26 | 15, 125 | Reembolsos en efectivo de empréstitos y primas de amortización (excluido defecto de previsión de prima de amortización). | |
| 27 | 196 | Obligaciones y bonos recogidos pendientes de vencimiento. | |
| 28 | 16, 17 | Amortización de préstamos y débitos recibidos a plazo largo en pesetas. | |
| 29 | 16,17 | Amortización de préstamos y débitos recibidos a plazo largo en divisas calculada a tipo de cambio de disposición. | |
| 30 | 20, 23, 27 | Diferencias de cambio y valoración en moneda extranjera correspondientes a préstamos y débitos en divisas amortizados (pagados) en el ejercicio y capitalizadas en el mismo y/o ejercicios anteriores. | |
| 31 | | Diferencias de valoración en moneda extranjera correspondientes a préstamos y débitos en divisas amortizados (pagados) en el ejercicio y cargadas a resultados en ejercicios anteriores. | |
| 32 | 18 | Devoluciones de fianzas y depósitos recibidos a plazo largo. | |
| 33 | 120, 121 | Previsiones aplicadas a su finalidad que suponen aplicación de fondos. | |
| 34 | 193 | Importe satisfecho en la adquisición de acciones propias. | |
| 35 | 20, 23, 280, 289 | Adquisiciones exteriores de inmovilizado material e inmovilizaciones en curso. | |
| 37 | 20, 21, 23, 76 | Gastos de personal y generales capitalizados en inmovilizado directamente y a través de la cuenta de resultados del ejercicio. | |
| 38 | 20, 23, 76 | Gastos financieros capitalizados en inmovilizado directamente y a través de la cuenta de resultados del ejercicio. | |
| 39 | 24, 25 | Nuevas inversiones financieras permanentes en Empresas del sector eléctrico y préstamos a plazo largo concedidos a las mismas. | |
| 40 | 24, 25 | Otras inversiones financieras permanentes y préstamos concedidos a plazo largo en el ejercicio. | |
| 41 | 26, 27 | Fianzas y depósitos a plazo largo constituidos en el ejercicio y adiciones a gastos amortizables, excepto los correspondientes a emisión y formalización de préstamos, empréstitos y capital que representen aplicación de fondos. | |
| | 131 | Distribución de resultados y reservas. | |
| 42 | | Dividendos brutos. | |
| 43 | | Impuestos sobre Sociedades. | |
| 44 | 559 | Dividendo activo a cuenta bruto. | |
| 45 | | Total aplicaciones e inversiones permanentes de los recursos. | |
| 46 | | Variaciones del Activo circulante (ver cuadro número 3). | |

## VARIACIONES DEL ACTIVO Y PASIVO CIRCULANTES

*Cuadro número 3*

### VARIACIONES DEL ACTIVO CIRCULANTE

| Conceptos | | Pesetas |
|---|---|---|
| 47 | Existencias: | |
| | Materias energéticas. | |
| | Materiales para consumo y reposición. | |
| | Menos-provisiones por depreciación de existencias. | |
| 48 | Deudores: | |
| | Abonados. | |

### VARIACIONES DEL PASIVO CIRCULANTE

| Referencia de Orden | | Pesetas |
|---|---|---|
| | Deudas a plazo corto. | |
| 51 | Proveedores. | |
| 52 | Hacienda Pública y otras Entidades por conceptos fiscales. | |
| 53 | Organismos de la Seguridad Social. | |
| 54 | Otros acreedores por operaciones de tráfico. | |
| 55 | Préstamos recibidos (excluida diferencia de valoración en moneda extranjera). | |

| Conceptos | | Pesetas | Referencia de Orden | | Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|
| | Anticipos a proveedores.<br>Efectos comerciales a cobrar.<br>Otros deudores por operaciones de tráfico.<br>Menos-provisiones para insolvencias. | | 56<br>57 | Acreedores no comerciales.<br>Ajustes por periodificación. | |
| 49 | Cuentas financieras:<br>Préstamos a corto plazo.<br>Títulos con cotización oficial.<br>Títulos sin cotización oficial.<br>Menos-desembolsos pendientes sobre acciones.<br>Otras inversiones financieras temporales.<br>Menos-provisiones para depreciación de inversiones financieras temporales.<br>Caja, Bancos e Instituciones de crédito. | | | | |
| 50 | Ajustes por periodificación. | | | | |
| 46 | Total. | | | | |

Notas a los cuadros anteriores:

NOTA A

Otros cargos a resultados del ejercicio que no representan aplicaciones de fondo.

| Referencia al Plan Contable | |
|---|---|
| | Dotaciones del ejercicio a las previsiones para/por: |
| 120-890 | Riesgos. |
| 121-890 | Diferencias de cambio. |
| 122-646 | Autoseguro. |
| 123-890 | Aceleración de amortizaciones. |
| 124-689 | Prima de amortización de obligaciones y bonos. |
| 291-691 | Obras y reparaciones extraordinarias. |
| 292-820 | Depreciación de terrenos. |
| 293-830 | Depreciación de inversiones financieras permanentes. |
| 295/296 69 | Insolvencia de deudores a plazo largo. |
| 21-820 | Pérdidas o depreciaciones parciales o totales de inmovilizado inmaterial. |
| 239-800 | Investigaciones, estudios y proyectos efectuados en ejercicios anteriores y amortizados totalmente en el presente ejercicio. |
| 260/261-820 | Pérdidas por incumplimiento de obligaciones afianzadas a largo plazo. |
| 196-820 | Diferencias positivas entre el importe de adquisición y de reembolso de títulos de renta fija emitidos por la propia Empresa y adquiridos por ésta en ejercicios anteriores. |

NOTA B

Otros abonos a resultados del ejercicio que no representan orígenes de fondo.

| Referencia al Plan Contable | |
|---|---|
| 120/121-890 | Disminución de las previsiones para riesgos y diferencias de cambio por la adecuación de las dotaciones a los riesgos existentes al final del ejercicio. |
| 125-820 | Remanente de la previsión por prima de amortización de obligaciones y bonos abonados a resultados del ejercicio. |
| 180/181-820 | Abonos a resultados del ejercicio por incumplimiento de obligaciones de terceros afianzadas. |
| 196-820 | Diferencias negativas entre el importe de adquisición y de reembolso de títulos de rentas fijas emitidos por la propia Empresa y adquiridos por ésta. |
| 291-791 | Provisiones para obras y reparaciones extraordinarias aplicadas a su finalidad. |

NOTA C

Esta partida incluirá los importes abonados directamente a resultados del ejercicio, así como los abonados a resultados como consecuencia de la periodificación de los saldos de las cuentas 14.